



**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA**

**Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/61/2023**  
11 de abril de 2023

En Mexicali, Baja California, siendo las ocho horas con treinta minutos del día once de abril de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, las y los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/61/2023.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

**ORDEN DEL DÍA**

**I. Aprobación del orden del día.**

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

**II. Asuntos específicos a tratar**

**Único.** Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la inexistencia documental para registrar la presencia de la sustancia fentantilo en los cadáveres ingresados al Servicio Médico Forense del Poder Judicial de Baja California para la

práctica de las necropsias correspondiente al periodo de enero del año dos mil dieciocho hasta el mes de mayo del año dos mil veintidós; el cual se requiere para atender la solicitud de acceso a la información pública **020058423000119**.

### III. Clausura de la sesión.

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación del asunto específico a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; la fracción XIII del artículo 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición del asunto específico a tratar de acuerdo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- 1) **De la solicitud de acceso a la información pública.** Para responder a la solicitud de acceso a información pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio **020058423000119**, la persona peticionaria solicitó conocer lo siguiente:

*"1.- Solicito conocer los datos estadísticos de las necropsias en los que se haya identificado la presencia de fentanilo en los cuerpos de los fallecidos, detallando edad, género, probable causa de muerte, localidad, fecha, qué otras sustancias se encontraron, fecha, en el periodo de enero de 2018 a febrero de 2023.*

*2.- Solicito las estadísticas, en archivos digitales, de las necropsias practicadas por esta autoridad en el periodo de enero de 2010 al 15 de febrero de 2023, sobre los cuerpos en los que se haya detectado presencia de cualquier estupefaciente o droga en el organismo, y en los que se detalle causa de muerte, edad, sexo, fecha, localidad, sustancia identificada, entro todos los datos estadísticos que se tengan disponibles." (Sic)*

- 2) **Requerimiento de información.** De conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 208 y 217 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como de los numerales 2 párrafo

segundo y 14 fracciones IV, V y VII del Reglamento del Servicio Médico Forense para el Estado de Baja California, se identificó que el área administrativa competente para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada, es el Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California. Por tanto, mediante oficios números **477/UT/2023** de fecha siete de marzo de la presente anualidad, la Unidad de Transparencia giró el oficio al área correspondientes para iniciar con el proyecto de respuesta.

- 3) **De la ampliación de plazo.** Por oficio número **SMFDBC/056/2023**, de fecha siete de marzo del año que transcurre, la persona Titular de la Dirección del Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California dirigió oficio a este Comité, mediante el cual solicitó la ampliación de plazo para dar contestación a la solicitud, en el cual expuso las circunstancias que acreditan dicha petición.

Al respeto, mediante sesión extraordinaria **CT/SE/44/2023** celebrada el día nueve de marzo de la presente anualidad, el Comité acordó confirmar la solicitud ampliación de plazo, al encontrar que se justificaron las razones expresadas por el área administrativa responsable y se comunicó a la persona solicitante en catorce de marzo del presente año mediante el oficio **527/UT/2023**.

- 4) **Respuesta al requerimiento** En fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés, se recibió el oficio **SMFDBC/070/2023** signado por la persona Titular del Servicio Médico Forense del Poder Judicial de Baja California, mediante el cual se da respuesta al requerimiento de la información.

Del contenido se advierte que, en la contestación rendida no fue posible proporcionar algún tipo de documento que permita conocer si hay o no registros de la sustancia fentanilo en los cadáveres ingresados al Servicio Médico Forense de esta Institución, en lo que corresponde al periodo del mes de febrero del año dos mil dieciocho al mes de mayo del año dos mil veintidós.

Sobre dicha información, el área administrativa responsable comunicó que fue a partir del mes de junio del año 2022 que se comenzó a generar este dato; razón por la cual únicamente proporcionó a partir del mes de mayo del año dos mil veintidós hasta el mes de febrero del año dos mil veintitrés.

- 5) **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias que conforman el expediente, de acuerdo con lo establecido en artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

- 6) **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California. es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.
- 7) **Análisis de fondo.** Se considera que todo sujeto obligado, debe proporcionar la información que genera, obtiene, adquiere, transforma o posee, cuando se refiere a las atribuciones y competencia que la normatividad le confiere. Al respecto, el área administrativa responsable determinó la inexistencia sobre registros que permiten conocer cuando hubo la detección de la sustancia denominada fentanilo en los cadáveres ingresados a los cuales se practicó una necropsia, en lo que corresponde al periodo del mes de enero del año 2018 al mes de mayo del año 2022.

Motivo por el cual, se turna a este Comité de Transparencia la presente solicitud, con el objeto de analizar si es procedente o no, la declaración de inexistencia de información que se ha identificado para responder al cuestionamiento formulado en la solicitud que nos ocupa.

En primer término, derivado de las constancias que integran el expediente en análisis, queda evidenciado que se ha realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales que forman parte del área administrativa que tienen las atribuciones para generar o poseer este tipo de información.

En segundo término, existen aspectos específicos en la solicitud, que no fueron generados por el área administrativa competente, razón por la cual, se da acceso a toda la información tal y como obran en la base de datos. Se puede advertir que en el caso concreto resulta aplicable el criterio SO/003/2013 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en razón de que se ha privilegiado la entrega de la información en la forma que obra en los archivos a fin de garantizar el derecho de acceso a la información solicitada.

Aunado a lo anterior, es oportuno enfatizar, que de acuerdo a los artículos 208 y 217 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Servicio Médico Forense del Poder Judicial a través de los médicos legistas, tiene facultades para practicar autopsias sobre los cadáveres ingresados, a efecto de dictaminar con toda exactitud la causa de la muerte, debiendo expresar todas las circunstancias en las que fundamenten el dictamen correspondiente.

Sin embargo, no se había generado la necesidad de realizar las prácticas necesarias para identificar en los cadáveres ingresados para realizar las autopsias correspondientes, la presencia de la sustancia particularmente señalada por la persona peticionaria denominada "fentanilo".

No obstante, de manera proactiva, el área competente comenzó a realizar las acciones necesarias para identificar a través del método científico utilizado, dicha sustancia en los cadáveres ingresados desde el mes de junio del año 2022, por tal motivo declaró la inexistencia de la información solicitada relacionada con ese dato en particular por lo que corresponde al periodo solicitado que comprende del mes de enero del año 2018 hasta el mes de mayo del año 2022.

En relación a ello, ha quedado acreditado que actualmente el área responsable ha tomado las medidas necesarias para generar dicha información cuando se practican las necropsias en los cadáveres ingresados para tales efectos y registrarla en la base de datos del sistema informático con el cual cuenta, con el objeto de estar en posibilidad de cuantificar tal información cuando así se requiera. Con lo cual se cumple con lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En ese orden de ideas, el Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, encuentra acertada el confirmar declaración de inexistencia emitida por el área competente para generar la información. Lo anterior, en virtud de que se acreditó que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos, bases de datos y sistemas electrónicos, conforme al artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:**

**PRIMERO.-** Se determina **CONFIRMAR** la **inexistencia** documental para registrar la presencia de la sustancia fentantilo en los cadáveres ingresados al Servicio Médico Forense del Poder Judicial de Baja California para la práctica de las necropsias correspondiente al periodo de enero del año dos mil dieciocho hasta el mes de mayo del año dos mil veintidós; misma que se requiere para atender la solicitud de acceso a la información pública **020058423000119**.

**TERCERO .-** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar y entregar copia simple digitalizada** de esta acta de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia a la **persona peticionaria** de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**CUARTO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique la presente acta a la **persona Titular del Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California** para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las nueve horas del día once de abril del año dos mil veintitrés.



**MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ**  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y  
del Consejo de la Judicatura del Estado

Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado



MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ  
Adscrita a la Tercera Sala Colegiada en materia Penal del  
Tribunal Superior de Justicia del Estado.



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES  
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO  
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA  
Secretaría Técnica del Comité

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/61/2023, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.